

**CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/118/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00118-24**

R-0012

Santa Cruz, 13 de marzo de 2024

**VISTOS:**

La nota s/n presentada en fecha 06 de marzo de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **MEPUB S.R.L.**, representada legalmente por PABLO DANIEL PASTOR OSTERMANN en virtud al Testimonio Poder N° 247/2023 de fecha 25 de abril de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/441/2024 de 11 de marzo de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/305/2024 de 13 de marzo de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de fecha 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **MEPUB S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 921 de 06 de marzo de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ERES TOUR 2024 - MANÁ EN LIMA"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4336256 extendida en La Paz, a nombre de PABLO DANIEL PASTOR OSTERMANN, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 407437026, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 407437026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1707/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, **5)** Testimonio Poder N° 247/2023 de fecha 25 de abril de 2023 a favor de PABLO DANIEL PASTOR OSTERMANN, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 05 de marzo de 2024 suscrita por PABLO DANIEL PASTOR OSTERMANN, **7)** Certificación de Premio de GABY Top Travel, de fecha 04 de marzo de 2024 y **8)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/441/2024 de 11 de marzo de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **MEPUB S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"ERES TOUR 2024 - MANÁ EN LIMA"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/305/2024 de 13 de marzo de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"ERES TOUR 2024 - MANÁ EN LIMA"** presentada por la empresa **MEPUB S.R.L.**, **CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **MEPUB S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **MEPUB S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"ERES TOUR 2024 - MANÁ EN LIMA"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"ERES TOUR 2024 - MANÁ EN LIMA"** de la empresa **MEPUB S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**





empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

| PREMIOS OFERTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |          |                       |                   |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------|-----------------------|-------------------|---------------------------|
| Descripción del premio                                                                                                                                                                                                                                                                              | Observación                    | Cantidad | Precio Unitario (Bs.) | Precio Total (Bs) | Tipo de Premio            |
| Paquete de viaje + entradas: para dos personas que consiste en:<br><br>- Entradas sector Golden.<br><br>- Dos noches de hotel con desayuno incluido para dos personas.<br><br>- Traslados Aeropuerto / Hotel / Show / Hotel / Aeropuerto<br><br>Boletos de avion de ida y vuelta para dos personas. | Boucher de Paquete y entradas. | 1        | 13,793.63             | 13,793.63         | Compensacion De Otro Tipo |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |          | <b>TOTAL</b>          | <b>13,793.63</b>  |                           |

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 18 de marzo de 2024 y finalizará el 12 de abril de 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **MEPUB S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00118-24**

**SEPTIMO.-** La empresa **MEPUB S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Cristian Alvarado Rosas  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



CAR  
AQC  
YLFV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



**Proyecto de desarrollo de la campaña  
"ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA"**

**1. Periodo de duración.-**

La Promoción Empresarial "ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA" tendrá vigencia desde el 18 de marzo de 2024 hasta el 12 de abril de 2024.

**2. Nombre de la Promoción Empresarial.-**

"ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA"

**3. Características y Modalidad de premiación**

La Promoción Empresarial "ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA" tiene el objetivo de brindar a los oyentes de Eres Radio, la opción de asistir al concierto de Maná en Perú (Lima, Estadio Nacional el 17 de abril de 2024), en modalidad sorteo.

**3.1 PARA EL CONCURSO "ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA":**

Se sorteará 1 paquete de viaje y entradas al concierto de Maná para dos personas.

- 2 entradas para el concierto de Maná en Lima - Perú en sector GOLDEN
- 2 Pasajes en avión, 2 noches de hospedaje, traslado a los aeropuertos, para el/la ganador/a y su acompañante.

Podrán participar oyentes de La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba MAYORES DE EDAD hasta las 15:00 del día 12 de abril de 2024.

Para participar el/la oyente tendrá que enviar un mensaje de audio al número de WhatsApp 69111111 con lo siguiente: Nombre y apellido, número de carnet de identidad, ciudad desde la que está enviando el mensaje de audio, número de teléfono y el nombre de la última canción de Maná que fue emitida por Eres Radio al momento de enviar su mensaje de audio.

Se contará con un editor que recopilará y codificará cada uno los mensajes de audio de los participantes, ingresándolos en un banco de datos de los cuales saldrá el/la ganador/a el día del sorteo. Al participante ganador se lo contactará a través de los datos que proporcionó en su mensaje de audio, para así coordinar su asistencia a la entrega de su premio.

**3.2 Condiciones del viaje ofertado**

- El premio entregado por Eres Radio incluye únicamente lo descrito líneas arriba, no incluye cualquier otro servicio, gasto, costo o erogación, que no esté expresamente descrito como incluido.
- El premio estará expuesto en forma de voucher simbólico en las oficinas de Eres Radio.
- Si la ganadora o ganador se encuentra en la ciudad de Santa Cruz deberá realizar la coordinación previa con la agencia GABY TOP TRAVEL para el canje del voucher y trámites correspondientes.
- Si la ganadora o ganador se encuentra en cualquier otra ciudad que no sea Santa Cruz deberá viajar a Santa Cruz, asumiendo el costo de este viaje, para tomar el vuelo correspondiente, previa coordinación con la agencia GABY TOP TRAVEL para realizar el





canje del voucher y los trámites correspondientes. Eres Radio NO se hace cargo de estos costos de traslado, viaje o transporte del o la ganadora ni de cualquier gasto derivado del mismo en los que pudiera incurrir a efectos de tomar el vuelo ofertado desde la ciudad de Santa Cruz.

- Eres Radio NO se hace responsable por cambios o modificaciones que pudieran realizar las líneas aéreas y otros operadores, en cuanto a horarios o fechas, sobre los paquetes ofertados siempre que no afecten el valor del premio ofertado.
- Los beneficiarios de este premio son responsables de tener todos los documentos y cumplir todos los requisitos exigidos por las autoridades tanto del Estado Plurinacional de Bolivia como en el exterior.
- Cada uno de los beneficiarios del premio ofertado se obliga y compromete a cumplir las regulaciones, procedimientos, horarios y condiciones de cada uno de los operadores de viaje y turismo correspondientes al premio ofertado.
- Una vez se otorgue la condición de ganador, este deberá remitir a oficinas de Eres Radio ubicada en la Av. Doble Vía la Guardia Km.5 ½, el carnet de identidad del beneficiario y del acompañante hasta el 13 de abril de 2024, de forma impostergable a efectos de coordinar el viaje.
- El ganador o ganadora podrá transferir el premio recibido a un tercero, debiendo remitir una carta o nota expresando su voluntad y designando al o los beneficiarios, adjuntando al efecto sus documentos de identidad, hasta el 13 de abril de 2024, de forma impostergable, a efectos de coordinar el viaje.
- En caso que el ganador o ganadora, no pueda asistir ni designar a otra persona, el premio será transferido a la LONABOL automáticamente.
- No podrá ser ganador o ganadora la persona que haya ganado algún premio sorteado por Eres Radio en las siguientes promociones: "El Sabor del Amor", "BECAS" y "Laura Pausini en Buenos Aires".

### 3.3 Lugar, fecha y modalidad de sorteo.-

SORTEO "ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA". - El sorteo se celebrará el día 12 de abril de 2024 a las 15:30 pm en los estudios de Eres Radio, ubicados en Av. Doble Vía la Guardia Km.5 1/2, a través de un sistema computarizado de códigos de mensajes de audio acumulados en el transcurso de la duración de la convocatoria. Estos códigos rotarán dentro del sistema digital, hasta que el/la locutor/a decida detener la rotación, eligiendo así un código que nos brindará los datos del ganador.

Al iniciar el sorteo se procederá a ingresar al sistema computarizado de códigos de mensajes de audio acumulados para la realización del Sorteo Computarizado a través del cual los mensajes de los participantes se registrarán en un sistema denominado Hardata. De éste sistema se genera un archivo Txt, el cual contiene el detalle de todos los mensajes de audio de los participantes. El aplicativo opera de forma similar al de una tómbola, cuyo objetivo es seleccionar al azar y de forma aleatoria cada uno de los registros. Una vez seleccionado el registro, el Notario procede a verificar el contenido del mensaje de audio en el sistema Hardata para obtener los datos del ganador o la ganadora. En caso de que el participante, titular





del número elegido en el sorteo no conteste a la llamada que le realizaremos a su número de celular por cualquier motivo, o éste se encuentre apagado, se realizarán tres (3) intentos. De no contestar éste participante quedará eliminado del sorteo. En este caso se procederá a sortear nuevamente y así sucesivamente hasta poder comunicarse con otro participante que conteste y sea declarado el ganador.

El concierto de Maná se realizará el día 17 de abril en Lima - Perú.

**5. Premios ofertados con indicación del valor comercial del mismo.-**

| Premio                        | Cantidad | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Costo en Bs |
|-------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Boucher de paquete y entradas | 1        | Paquete de viaje + entradas: <ul style="list-style-type: none"><li>- Entradas sector Golden</li><li>- Dos Noches de hotel con desayuno incluido para dos personas</li><li>- Traslados Aeropuerto / Hotel / Show / Hotel / Aeropuerto</li><li>- Boletos de avión de ida y vuelta para dos personas.</li></ul> | 13.793,63   |
|                               |          | Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 13.793,63   |

\*Valor referencial

Los premios ofertados hacen un total de Bs. 13.793,63 (Trece Mil Setecientos Noventa y Tres 63/100 bolivianos).

**5. Lugar y fecha de entrega de premios. -**

Los premios serán entregados el día del sorteo de la promoción "Maná en Lima": 12 de abril a las 16:00 horas en presencia de notario de fe pública en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en la dirección de MEPUB S.R.L, ubicado en Av. Doble Vía La Guardia Km. 5 1/2. Si el ganador no se hiciera presente el día del sorteo y entrega de premio, la radio junto al notario informará debidamente al ganador o ganadora y deberá presentarse y presentar los documentos requeridos para el viaje hasta el 13 de abril de 2024.



En la ciudad de Santa Cruz, a horas..... Nueve ..... ( 09:00 ) del día **LUNES**, **DIECIOCHO** de **MARZO** del año dos mil veinticuatro (**18/03/2024**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en el **KM 5 1/2 DOBLE VIA LA GUARDIA S/N**, a objeto de notificar al Sr. (a) **PABLO DANIEL PASTOR OSTERMANN** con **CI. 4336256** representante legal de la empresa **MEPUB S.R.L**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00118-24** de fecha **13/03/2024** y copia de proyecto de desarrollo aprobado

Por lo que se procedió a:

☒ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a)..... Lley .....  
mosquera gil con C.I. N° 3288363 mayor de 14 años, en su calidad  
de Opto legal

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.  
Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) .....  
persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Roly Mosquera Gil

C.I.: 3288363

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: Mariela Erika Pilco Yujra  
CONSULTOR PROFESIONAL IV  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ

**TESTIGO DE ACTUACION**

Nombre: .....

C.I.: .....



## **Proyecto de desarrollo de la campaña “ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA”**

### **1. Periodo de duración.-**

La Promoción Empresarial “ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA” tendrá vigencia desde el 18 de marzo de 2024 hasta el 12 de abril de 2024.

### **2. Nombre de la Promoción Empresarial.-**

“ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA”

### **3. Características y Modalidad de premiación**

La Promoción Empresarial “ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA” tiene el objetivo de brindar a los oyentes de Eres Radio, la opción de asistir al concierto de Maná en Perú (Lima, Estadio Nacional el 17 de abril de 2024), en modalidad sorteo.

#### **3.1 PARA EL CONCURSO “ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA”:**

Se sorteará 1 paquete de viaje y entradas al concierto de Maná para dos personas.

- 2 entradas para el concierto de Maná en Lima - Perú en sector GOLDEN
- 2 Pasajes en avión, 2 noches de hospedaje, traslado a los aeropuertos, para el/la ganador/a y su acompañante.

Podrán participar oyentes de La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba MAYORES DE EDAD hasta las 15:00 del día 12 de abril de 2024.

Para participar el/la oyente tendrá que enviar un mensaje de audio al número de WhatsApp 69111111 con lo siguiente: Nombre y apellido, número de carnet de identidad, ciudad desde la que está enviando el mensaje de audio, número de teléfono y el nombre de la última canción de Maná que fue emitida por Eres Radio al momento de enviar su mensaje de audio.

Se contará con un editor que recopilará y codificará cada uno los mensajes de audio de los participantes, ingresándolos en un banco de datos de los cuales saldrá el/la ganador/a el día del sorteo. Al participante ganador se lo contactará a través de los datos que proporcionó en su mensaje de audio, para así coordinar su asistencia a la entrega de su premio.

#### **3.2 Condiciones del viaje ofertado**

- El premio entregado por Eres Radio incluye únicamente lo descrito líneas arriba, no incluye cualquier otro servicio, gasto, costo o erogación, que no esté expresamente descrito como incluido.
- El premio estará expuesto en forma de voucher simbólico en las oficinas de Eres Radio.
- Si la ganadora o ganador se encuentra en la ciudad de Santa Cruz deberá realizar la coordinación previa con la agencia GABY TOP TRAVEL para el canje del voucher y trámites correspondientes.
- Si la ganadora o ganador se encuentra en cualquier otra ciudad que no sea Santa Cruz deberá viajar a Santa Cruz, asumiendo el costo de este viaje, para tomar el vuelo





correspondiente, previa coordinación con la agencia GABY TOP TRAVEL para realizar el canje del voucher y los trámites correspondientes. Eres Radio NO se hace cargo de estos costos de traslado, viaje o transporte del o la ganadora ni de cualquier gasto derivado del mismo en los que pudiera incurrir a efectos de tomar el vuelo ofertado desde la ciudad de Santa Cruz.

- Eres Radio NO se hace responsable por cambios o modificaciones que pudieran realizar las líneas aéreas y otros operadores, en cuanto a horarios o fechas, sobre los paquetes ofertados siempre que no afecten el valor del premio ofertado.
- Los beneficiarios de este premio son responsables de tener todos los documentos y cumplir todos los requisitos exigidos por las autoridades tanto del Estado Plurinacional de Bolivia como en el exterior.
- Cada uno de los beneficiarios del premio ofertado se obliga y compromete a cumplir las regulaciones, procedimientos, horarios y condiciones de cada uno de los operadores de viaje y turismo correspondientes al premio ofertado.
- Una vez se otorgue la condición de ganador, este deberá remitir a oficinas de Eres Radio ubicada en la Av. Doble Vía la Guardia Km.5 ½, el carnet de identidad del beneficiario y del acompañante hasta el 13 de abril de 2024, de forma impostergable a efectos de coordinar el viaje.
- El ganador o ganadora podrá transferir el premio recibido a un tercero, debiendo remitir una carta o nota expresando su voluntad y designando al o los beneficiarios, adjuntando al efecto sus documentos de identidad, hasta el 13 de abril de 2024, de forma impostergable, a efectos de coordinar el viaje.
- En caso que el ganador o ganadora, no pueda asistir ni designar a otra persona, el premio será transferido a la LONABOL automáticamente.
- No podrá ser ganador o ganadora la persona que haya ganado algún premio sorteado por Eres Radio en las siguientes promociones: “El Sabor del Amor”, “BECAS” y “Laura Pausini en Buenos Aires”.

### **3.3 Lugar, fecha y modalidad de sorteo.-**

**SORTEO “ERES TOUR 2024 – MANÁ EN LIMA”.-** El sorteo se celebrará el día 12 de abril de 2024 a las 15:30 pm en los estudios de Eres Radio, ubicados en Av. Doble Vía la Guardia Km.5 1/2, a través de un sistema computarizado de códigos de mensajes de audio acumulados en el transcurso de la duración de la convocatoria. Estos códigos rotarán dentro del sistema digital, hasta que el/la locutor/a decida detener la rotación, eligiendo así un código que nos brindará los datos del ganador.

Al iniciar el sorteo se procederá a ingresar al sistema computarizado de códigos de mensajes de audio acumulados para la realización del Sorteo Computarizado a través del cual los mensajes de los participantes se registrarán en un sistema denominado Hardata. De éste sistema se genera un archivo Txt, el cual contiene el detalle de todos los mensajes de audio de los participantes. El aplicativo opera de forma similar al de una tómbola, cuyo objetivo es seleccionar al azar y de forma aleatoria cada uno de los registros. Una vez seleccionado el registro, el Notario





procede a verificar el contenido del mensaje de audio en el sistema Hardata para obtener los datos del ganador o la ganadora. En caso de que el participante, titular del número elegido en el sorteo no conteste a la llamada que le realizaremos a su número de celular por cualquier motivo, o éste se encuentre apagado, se realizarán tres (3) intentos. De no contestar éste participante quedará eliminado del sorteo. En este caso se procederá a sortear nuevamente y así sucesivamente hasta poder comunicarse con otro participante que conteste y sea declarado el ganador.

El concierto de Maná se realizará el día 17 de abril en Lima - Perú.

#### 5. Premios ofertados con indicación del valor comercial del mismo.-

| Premio                        | Cantidad | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Costo en Bs |
|-------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Boucher de paquete y entradas | 1        | Paquete de viaje + entradas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entradas sector Golden</li> <li>- Dos Noches de hotel con desayuno incluido para dos personas</li> <li>- Traslados Aeropuerto / Hotel / Show / Hotel / Aeropuerto</li> <li>- Boletos de avión de ida y vuelta para dos personas.</li> </ul> | 13.793,63   |
|                               |          | Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 13.793,63   |

\*Valor referencial

Los premios ofertados hacen un total de Bs. 13.793,63 (Trece Mil Setecientos Noventa y Tres 63/100 bolivianos).

#### 5. Lugar y fecha de entrega de premios. -

Los premios serán entregados el día del sorteo de la promoción "Maná en Lima": 12 de abril a las 16:00 horas en presencia de notario de fe pública en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en la dirección de MEPUB S.R.L, ubicado en Av. Doble Vía La Guardia Km. 5 1/2. Si el ganador no se hiciera presente el día del sorteo y entrega de premio, la radio junto al notario informará





debidamente al ganador o ganadora y deberá presentarse y presentar los documentos requeridos para el viaje hasta el 13 de abril de 2024.